



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 00008 -2010- GORE ICA

Ica, 16 MAR. 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ica, vista la propuesta de Ordenanza Regional formulada por el Consejero Regional, Abog. Juan Francisco Cabezas Hernández que declara de interés y necesidad pública, la construcción del Megapuerto de Marcona, provincia de Nasca, Departamento de Ica y el Dictamen N° 005-2010-GORE-ICA/CRAL, en Sesión Ordinaria Descentralizada del día diez de marzo del año dos mil diez.

CONSIDERANDO:

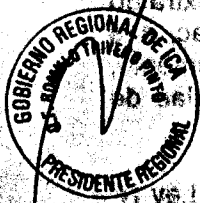
Que, de conformidad al primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 5), 6), 7) y 8) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por tanto se encuentra dentro de su competencia: Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; dictar las normas inherentes a la gestión regional; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, **salud y medio ambiente**, conforme a ley; fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y, presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales en ejercicio de la autonomía política, administrativa y económica, y las funciones constitucionales precisadas en los fundamentos precedentes, se encuentran facultados de ejercer las mismas, dentro del ámbito jurisdiccional de la circunscripción regional, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 28521, publicada el 29 de abril del 2005, se declaró de necesidad pública y utilidad pública la Construcción del Megapuerto en el Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica;

Que, dicho Megapuerto de Marcona, está ubicado en la Bahía de San Nicolás, en el cual, el Estado Peruano para el presente año 2010,



tiene previsto desarrollar el Terminal Portuario de Marcona, con una inversión de más de 400 millones de dólares, para la nueva infraestructura y desarrollo logístico y operativo del Puerto;

8000000

Que, la Bahía de San Nicolás del Distrito de Marcona, por su profundidad, permite el ingreso de Barcos de hasta de 240 mil toneladas y sería utilizado como puerto, que concentraría cargas de diversas procedencias y destinos, además habría un enlace con el Corredor Interoceánico Perú-Brasil, beneficiando a 10 Regiones del Sur del Perú y los Países de Brasil y Bolivia, existiendo un intercambio comercial activo, inversiones y generación de empleo, capaz de sacar de la pobreza y extrema pobreza, a muchos ciudadanos del Perú;

Que, la Bahía de San Nicolás está ubicada a 15 kilómetros al norte de la ciudad de San Juan de Marcona, y cuenta con áreas apropiadas, para la construcción de muelles de atraque, embarque de minerales, almacenes, centro industrial metalúrgico, derivados de gas, siderurgia, refinería, petroquímica y otras infraestructuras;

Que, también abre la posibilidad de que el mineral extraído en el yacimiento minero de las Bambas ubicado en la Región Apurímac, sea sacado a través de los Puertos del Distrito de Marcona; generando, obviamente, obras, valor agregado y empleo, que sin duda alguna mejorará la calidad de vida, de muchos peruanos y especialmente de la Región Ica;

Que, resulta de vital importancia, traer a colación la Ley N° 29163, de fecha 20 de diciembre del 2007 - Ley de Promoción para el desarrollo de la industria petroquímica, mediante el cual el Estado Peruano declaró de interés nacional y de necesidad pública, el fomento, la promoción y el desarrollo de la industria petroquímica, priorizando la producción de urea y fertilizantes, bajo criterio socio ambiental y competitividad, enfatizando el uso de avanzada tecnología y economías de escala, competitivas internacionalmente;

Que, con fecha 01 de enero del 2009 se publicó el D.S. N° 066-2008-EM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29163;

Que, en el marco de la Ley N° 29163 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 066-2008-EM, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Resolución Ministerial N° 042-2009-MEN/DM de fecha 22 de enero del 2009, declara a San Juan de Marcona, en el Distrito de Marcona, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, como Zona Geográfica determinada para la instalación del Complejo Petroquímico de Desarrollo Descentralizado;

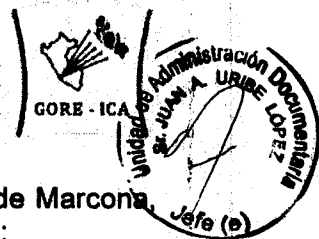
Que, por Resolución N° 171-2009 y Resolución N° 046-2009, la Superintendencia de Bienes Nacionales dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del Terreno de naturaleza eriaza con una extensión de 63 578,75 metros cuadrados y de 19 701 609,98 metros cuadrados;

Que, por Resolución Ministerial N° 456-2009-MEN/DM de fecha 24 de octubre del 2009, se modifica la Resolución Ministerial N° 042-2009-MEM/DM, en el sentido de declarar de interés nacional los proyectos





Gobierno Regional Ica

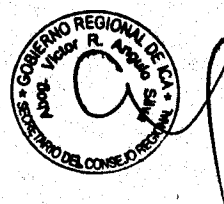


petroquímicos que se instalen en la Zona Geográfica de San Juan de Marcona, en el Distrito de Marcona, Provincia de Nasca y Departamento de Ica;

Que, Shougang Hierro Perú S.A.A. con fecha 13 de noviembre del año 2009, interpuso **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución Ministerial N° 456-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre del 2009, deduciendo su **NULIDAD E INSUBSISTENCIA**, la misma que fue declarada infundada, conforme a la Resolución N° 548-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2009;



Que, frente a la publicación de las Resoluciones Ministeriales N° 042 y 456 y 548-2009, expedida por el Ministerio de Energía y Minas y las Resoluciones N° 171 y 046-2009, expedida por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., HA INTERPUESTO DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS**, con lo cual se acredita fehacientemente, que **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., SE HA CONVERTIDO EN UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**, pues con sus acciones realizadas, pone en grave peligro, la construcción del Megapuerto de Marcona, materia de la presente Ley, además la instalación de las plantas petroquímicas, Construcción de la interoceánica, Construcción del Gasoducto Pisco-Marcona, Corredores Turísticos, entre otros grandes proyectos, como Muelles de atraque y embarque de minerales, almacenes, centros industriales metalúrgicos, siderurgia, refinería, transporte terrestre y ferroviario, entre otros, siendo fundamental que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en resguardo de los derechos e intereses de la Región y mejora de la calidad de vida de la población, cautele las grandes inversiones nacionales y extranjeras, por lo que se hace necesario expedir la presente ordenanza regional, que respalda todo el ordenamiento jurídico nacional, para su estricto cumplimiento en toda la República del Perú;



Que, por los fundamentos fácticos, jurídicos, analizados y glosados, conforme al dictamen N° 005-2010-GORE ICA/CRAL, expedido por la Comisión de Asuntos legales y Reglamento y teniendo como factor primordial, la Construcción del Megapuerto en el Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica; obra de envergadura nacional e internacional, que convertiría a la Región Ica en un Polo de Desarrollo, el Consejo Regional de Ica en la sesión ordinaria descentralizada de fecha de marzo de 2010, contando con el voto aprobatorio de acuerdo a Ley, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, la Construcción del Megapuerto de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, por constituir un polo de desarrollo en el sur del Perú y uno de los principales puertos del Pacífico Sur, considerando además los importantes ingresos económicos que se generarán a

favor del Estado Peruano, fomentando el Empleo, sobre todo en Agricultura y en la Exportación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, a realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y el Diario de Mayor Circulación de la Región; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa promulgación de la Ordenanza Regional, por el Presidente Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

POR TANTO:
Mando se Registre, Publique y Cumpla.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Marzo del 2010
Of. Circular N°

Señor: SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ORDENANZA REGIONAL**

N° **0008-2010** de fecha **16-03-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

